

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 602/11

Sucre, 24 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-237, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 0821 del 15 de agosto de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcalde Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y reconsideración del Contrato Administrativo N° 198/11 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CALLE S/D VILLA COPACABANA" D-5, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, cursa en antecedentes a fs. 204 Resolución ANPE N° 049/10 de fecha 26 de octubre del 2010 que declara DESIERTA el proceso de contratación "PAVIMENTO CALLE S/D VILLA COPACABANA" D-5 debido a error detectado en el N° de ítems del cuadro de cotizaciones que es diferente al mostrado en el cuadro de los cómputos métricos (pag. 24 - 25) Documentos contenidos en el DBC.

Que, el Sub Alcalde del D-5, mediante S.A. CITE N° 112/2011 de 07 de julio de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, estudio de suelos y otros documentos, solicita al Responsable de Procesos de Contratación del G.M.S., el inicio del Proceso de Contratación del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CALLE S/D VILLA COPACABANA" D-5

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 072/2011 del 26 de julio de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 26 de julio de 2011 en SICOES con Código Interno 195/11, CUCE: 11-1101-00-210047-2-1, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 99.778,70.-, siendo el cronograma de contratación descrito a fs. 216 el siguiente:

• Publicación del DBC	26/07/2011
• Fecha límite de presentación de cotización /Propuestas	01/08/2011
• Calificación de Cotizaciones y/o Propuestas Técnicas	01/08/2011
• Adjudicación / Declaratoria Desierta	04/08/2011
• Presentación de documentos	11/08/2011
• Firma de contrato	01/09/2011

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto mediante Cite RPA-ANPE N° 208/11, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, con CITE N° 297/11 del 01 de agosto de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la Constructora ACG representada por el Sr. Álbaro Churrurrin Garnica, evidenciándose además la participación de CINCO (5) proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 01 de agosto de 2011



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 603 11

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 192/11 de 03 de agosto de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CALLE VILLA S/D COPACABANA" D-5, a la propuesta de la Constructora ACG representada legalmente por el Sr. Albaro Churrurrin Garnica, por el monto de Bs. 89.016.04 (Ochenta y Nueve Mil Dieciséis con 04/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de Treinta (30) Días Calendario, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CALLE S/D /VILLA COPACABANA" D-5, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2011, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria del 29 de junio de 2011, con Preventivo N° 08773, con Código SISIN A019021500000, Categoría Programática 17 0544 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 T.G.N. IDH, Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 100.000,00 (Cien Mil con 00/100 Bolivianos) y por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CALLE S/D VILLA COPACABANA" D-5, se encuentra ubicado en el Barrio Villa Copacabana del Distrito N° 5 Zona del Abra, del Municipio de Sucre, se pavimentará un área de 385.00. m2. y una longitud de 77.39 MI. de bordillos y cunetas de una longitud total de 33.17 metros que desembocarán a la alcantarilla existente.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 198/2011 para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proc. de Contratación. (fs 204)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas (fs.330)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fs. 331)
- Resumen Ejecutivo del Proyecto (fs. 315)
- Certificación Presupuestaria (fs. 211)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 218)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 332)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 333)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 352-a 361)
- Propuesta del proponente adjudicado (fs. 358)
- Presupuesto por Ítems y General de la Obra (fs. 350)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 361)
- Nota de Adjudicación (fs. 262)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 364)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 367)
- Registro de beneficiario de sigma (fs. 365)
- Póliza de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 370)
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 369)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración."



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 60711

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 198/2011 entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la Constructora ACG. representada legalmente por el Sr. Albaro Churrurrin Garnica, en su condición de Contratista, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CALLE S/D VILLA COPACABANA" D-5, de acuerdo a las características técnicas, Intems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de Bs. 89.016.04 (Ochenta y Nueve Mil Dieciséis con 04/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de Treinta (30) días CALENDARIO, por haber cumplido con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.
- Art.2º INSTRUIR a la MAE para que de manera previa a realizar la inversión e inicio de obras, verifique el área donde será emplazada la obra, la misma que debe estar consolidada como área de dominio público en favor del Gobierno Municipal de Sucre y contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable y alcantarillado sanitario y demás servicios para evitar el deterioro de la obra.
- Art.3º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-5.
- Art.4º Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.5º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.6º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de Barrio Beneficiario, para fines de control y seguimiento.
- Art.7º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL